República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-87084111-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2023-75534069- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1956-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-75534057-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **963/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 15:36:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.15 15:36:22 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 1244/2011 "E"

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires a los 19 días del mes de abril de 2023 entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrián Valle;, Sub Secretario Gremial; Pablo Pagez, Secretario de Leyes y Convenios pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, Secretario General y Hugo García, Secretario Gremial, correspondientemente del SMATA Secc. Luján, ambos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires conjuntamente con Do Santos Leandro (delegado de personal), Korb Sergio como paritario y la empresa **CESVI ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Calle 9 y 17 Parque Industrial Pilar, localidad Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Ángel Adrián Basilico ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/04/2023 un incremento del 21.85 % sobre los valores de los salarios básicos vigentes al 31/03/2022, conforme los montos que se detallan en la escala salarial, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de abril, mayo y junio 2023, son los siguientes:

	Vigencia:	**Desde:**	1/1/2023	**Hasta**	31/3/2023		
Categoría		**200 horas**	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Transporte	**Total General**
9	999,31	199.862,00	20.023,70	219.885,70	375,00	3480,00	223.740,70
8 bis	999,31	199.862,00	20.023,70	219.885,70	375,00	3480,00	223.740,70
8	999,31	199.862,00	20.023,70	219.885,70	375,00	3480,00	223.740,70
7,1	987,24	197.448,00	19.782,30	217.230,30	375,00	3480,00	221.085,30
7	944,72	188.944,00	18.931,90	207.875,90	375,00	3480,00	211.730,90
6	911,05	182.210,00	18.258,50	200.468,50	375,00	3480,00	204.323,50
5	874,52	174.904,00	17.527,90	192.431,90	375,00	3480,00	196.286,90
4	779,30	155.860,00	15.623,50	171.483,50	375,00	3480,00	175.338,50
3	738,22	147.644,00	14.801,90	162.445,90	375,00	3480,00	166.300,90
2	625,40	125.080,00	12.545,50	137.625,50	375,00	3480,00	141.480,50
1	597,22	119.444,00	11.981,90	131.425,90	375,00	3480,00	135.280,90

	Vigencia:	**Desde:**	1/4/2023	**Hasta**	30/6/2023		
Categoría		**200 horas**	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Transporte	**Total General**
9	1217,66	243.532,00	24.390,70	267.922,70	375,00	3932,00	272.229,70
8 bis	1217,66	243.532,00	24.390,70	267.922,70	375,00	3932,00	272.229,70
8	1217,66	243.532,00	24.390,70	267.922,70	375,00	3932,00	272.229,70
7,1	1202,95	240.590,00	24.096,50	264.686,50	375,00	3932,00	268.993,50
7	1151,14	230.228,00	23.060,30	253.288,30	375,00	3932,00	257.595,30
6	1110,11	222.022,00	22.239,70	244.261,70	375,00	3932,00	248.568,70
5	1065,60	213.120,00	21.349,50	234.469,50	375,00	3932,00	238.776,50
4	949,58	189.916,00	19.029,10	208.945,10	375,00	3932,00	213.252,10
3	899,52	179.904,00	18.027,90	197.931,90	375,00	3932,00	202.238,90
2	762,05	152.410,00	15.278,50	167.688,50	375,00	3932,00	171.995,50
1	727,71	145.542,00	14.591,70	160.133,70	375,00	3932,00	164.440,70

SEGUNDA: Que como resultado de las negociaciones llevadas adelante, las Partes signatarias convienen otorgar el incremento respecto de los salarios y adicionales vigentes a la fecha en el CCT 1244/2011"E", el cual se otorgará conforme los plazos, formas y montos que se determinan en la cláusula PRIMERO de esta forma se cláusula en forma total.

RICARDO SVAGELL SECRETARIO GENERAL SMATA SECCIONAL LUJAN

ADRIAN VALLE SUB SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

HUGO D. GARCIA Secretario Gremial SMATA SECC. LUJAN

PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

definitiva la negociación salarial. LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de julio de 2023 se reunirán a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de LA EMPRESA a los fines de negociar los extremos que sean necesarios.-------

TERCERA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: El incremento previsto en presente acuerdo absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea por carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Lic. ADRIAN BASILICO
GERENTE DE RR.HH.
CESVI ARGENTINA S.A.

Parte Sindical.

Parte Patronal.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-114278820-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: Dispo 1956-24 Acu 963-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:46:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.18 15:46:37 -03:00